

# Boletín



# Oficial

DE LA

## PROVINCIA DE CÓRDOBA

Franqueo concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

*Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905.*  
Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del remanente, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

### SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA	Pesetas	FUERA DE CÓRDOBA	Pesetas
Un mes. . . . .	3	Un mes. . . . .	4
Trimestre. . . . .	8 25	Trimestre. . . . .	11 25
Seis meses. . . . .	16 50	Seis meses. . . . .	22 50
Un año. . . . .	33	Un año. . . . .	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, garanticen ó el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

### PARTE OFICIAL

#### Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del día 20 de Julio).

SS. MM. el REY DON ALFONSO XIII (Q. D. G.) y la REINA DOÑA VICTORIA Eugenia continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias, el Infante Don Jaime y demás personas de la Augusta Real Familia.

#### Ministerio de la Gobernación

#### Cuestionario para los exámenes y las oposiciones de ingreso en el Cuerpo de Correos.

(Conclusión.)

13. Gran Bretaña: sus límites, situación, capital, poblaciones más importantes; sus posesiones en Europa. Vías que utiliza España para expedir correspondencia á estos países; oficinas de cambio que la cursan y forma en que lo verifican.
14. Los enunciados del número anterior respecto á Bélgica.
15. Idem id. id. á los Países Bajos y Luxemburgo.
16. Idem id. id. á Suiza.
17. Idem id. id. á los Estados escandinavos.
18. Idem id. id. á Rusia.
19. Idem id. id. á los Estados danubianos y Montenegro.
20. Idem id. id. á Turquía.
21. Idem id. id. á Grecia.
22. Idem id. id. á Italia y San Marino.
23. Alemania: límites, Estados que comprende, capital y poblaciones. Vías que utiliza España para expedir correspondencia á este país; oficinas de cambio que la cursan y forma en que lo verifican.

24. Los enunciados del número anterior respecto á Austria-Hungría. Principado de Liechtenstein.
25. Países y regiones que comprende Asia. Conducciones marítimas más importantes que siguen la vía del Istmo de Suez: escalas principales.
26. Modo de enviar la correspondencia al Asia. Naciones mediadoras para este envío y despachos en que se incluye.
27. Rusia asiática: regiones que comprende: poblaciones más importantes. Vías para enviar á estos países correspondencia desde España.
28. Los enumerados del número anterior respecto á la Turquía Asiática.
29. Idem id. id. á Arabia.
30. Idem id. id. á la de India Británica. Adea y sus dependencias.
31. Persia, Afghanistan, Beluchistan y Herat. Límites, capitales y poblaciones más importantes. Vías que utiliza España para expedir correspondencia á estos países.
32. Sian, idem id. id.
33. Japón y Corea, idem id. id.
34. China, idem id. id.
35. Posesiones y protectorados ingleses, franceses y portugueses en Asia.
36. Africa; principales países y regiones que comprende. Conducciones marítimas más importantes que se dirigen á las costas occidental y meridional de Africa; puertos de salida y término y escalas principales.
37. Modo de enviar la correspondencia á Africa. Naciones mediadoras para este envío y despachos en que se incluye.
38. Egipto: límites, capital y poblaciones más importantes. Vías para expedir correspondencia desde España á Egipto.
39. Berbería; regiones y estados que comprende, capitales y poblaciones más importantes. Vías para el curso de la correspondencia desde España. Sahara; establecimientos españoles; su régimen postal.

40. Costa occidental de Africa; regiones en que se subdivide. Liberia. Estado independiente del Congo. Capitales y poblaciones más importantes. Principales vías utilizables para expedir correspondencia á estos países.
41. Colonias y establecimientos españoles en el Golfo de Guinea; su régimen postal; comunicaciones regulares con España. Principales colonias y establecimientos europeos en la costa occidental de Africa. Posesiones y protectorados británicos en el Africa meridional; su comunicación postal con España.
42. Territorio alemán en el SO. de Africa. Costa oriental; regiones en que se divide. Zanzibar. Posesiones alemanas, francesas, inglesas y portuguesas en la costa oriental é islas adyacentes. Vías para la correspondencia con estos países, Abisinia. Posesiones italianas en el mar Rojo. Regiones del interior de Africa.
43. América; división; países que comprende. Conducciones marítimas más importantes que se dirigen á América septentrional y central. Puntos de salida y término y escalas principales.
44. Conducciones marítimas más importantes que se dirigen á América del Sur. Puntos de salida y término y escalas principales. Manera de enviar la correspondencia á América del Norte y Central. Organización de los cambios directos con España y Oficinas que verifican este servicio y despachos que mutuamente se dirigen.
45. Países de América meridional que se sirven por los puertos franceses é ingleses del Atlántico y por vía Lisboa. Oficinas que verifican estos servicios y despachos que mutuamente se dirigen.
46. Estados Unidos; Méjico; Cuba; capitales, límites y poblaciones más importantes. Vías que utiliza España para el cambio de correspondencia con estos países. Oficinas de cambio que la cursan.
47. Los enunciados del número 46 respecto á los países de la América Central, Panamá, Haití y Santo Domingo.
48. Idem id. id. Colombia, Venezuela, Bolivia, Perú y Ecuador.

49. Idem id. id. Brasil, Uruguay, Paraguay, República Argentina y Chile.
  50. Colonias de diversos países en América. Vías para enviarles correspondencia desde España.
  51. Colonias de diversos países en Oceanía. Vías para enviarles correspondencia desde España.
- Legislación del servicio interior. a). Elementos de Legislación del servicio internacional. b). Tarifas nacionales y extranjeras. c). Contabilidan especial de Correos.
- 1.º a). Concepto del Correo; necesidad social de este servicio. Monopolio del Estado en general; su justificación. Servicios propiamente postales, similares y bancarios. Territorio postal de España. Fuentes de la Legislación de Correos.
  - b). Unión universal de Correos. Su organización y fundamento. Congresos postales. Oficina de la Unión; su objeto. Servicios que comprende el Correo internacional y de cuáles participa España; disposiciones por que se rigen.
  - c). Intervención recíproca; su objeto. Qué es correspondencia de cargo.
  - 2.º a). Objetos que el Correo transporta en España. Cuáles no puede conducir. Extensión de su monopolio. Correspondencia que puede ser conducida por particulares. Contrabando de la correspondencia y sanción penal.
  - b). Acuerdos especiales entre España y los países con que limita; su fundamento. Clases de objetos admitidos á la circulación por el correo. Objetos cuya transmisión por el correo está prohibida.
  - c). Tipos de peso y precio de la correspondencia para las provincias del Reino.
  - 3.º a). Diversos sistemas de franqueo y cuál es el aplicable á la correspondencia del interior. Condiciones para la circulación de correspondencia cuando faltan á la venta sellos de correos.
  - b). Condiciones de franqueo. Vales de respuesta. Franquicia.

e). Tipos de precio y de peso de la correspondencia destinada á las posesiones españolas de Africa.

d). Oficinas fijas que hacen el cambio de correspondencia extranjera.

4.º a). Propiedad de la correspondencia. Facultad del remitente. Formalidades para recuperar ó reexpedir la correspondencia ordinaria y la certificada. Derechos del destinatario.

b). Propiedad de la correspondencia en el servicio internacional. Formalidades para recuperarla ó reexpedirla.

e). Tipos de peso y precio para el franqueo de los objetos que circulan por el interior de las poblaciones.

d). Oficinas eventuales y oficinas ambulantes de cambio.

5.º a). Secreto sobre la correspondencia. Cartas; su definición y caracteres que distinguen esta clase de correspondencia. Tarjetas postales sencillas y dobles. Oficiales ó elaboradas por particulares. Condiciones para su circulación. Tarjetas ilustradas; disposiciones especiales referentes á estas tarjetas.

b). Operaciones que deben llevar á cabo las oficinas de cambio en la correspondencia de cargo.

6.º a). Periódicos; su definición, parte manuscrita que pueden contener.

b). Condiciones de admisión y envío de las tarjetas postales simples ó con respuestas pagadas, oficiales ó particulares.

d). Operaciones de intervención recíproca en las oficinas que no son de cambio. Cargos formados á carterías. Idem á oficinas ambulantes. Rectificaciones.

7.º a). Impresos; su definición. Parte manuscrita que pueden contener. Límites de peso y dimensiones de los impresos.

b). Condiciones de admisión y envío de los impresos. Indicaciones manuscritas que pueden contener.

e). Derecho de certificado. Tarifa de los de seguro.

d). Reexpedición de correspondencia de cargo. Correspondencia sobrante. Pedidos de abono.

8.º a). Papeles de negocios; definición de los mismos y condiciones para su circulación. Muestras de comercio. Condiciones para que puedan circular, según sus diversos estados. Límites de peso y tamaño de las muestras.

b). Condiciones de admisión de los papeles de negocios. Límites de peso y dimensiones de los impresos y papeles de negocios.

9.º a). Medicamentos. Condiciones para su admisión. Objetos en grupo.

b). Condiciones de admisión y envío de las muestras de comercio en general. Condiciones especiales según sus diversos estados.

e). Tipos de peso y de precio para el franqueo y porte de la correspondencia de y para los países de la Unión y demás que no tienen tarifa especial.

10. a). Correspondencia oficial. Caracteres que la distinguen y condiciones que ha de reunir para su circulación. Condiciones de admisión y envío de los documentos electorales, pliegos de Loterías y avisos del Giro Mutuo.

b). Indicaciones manuscritas que pueden llevar los paquetes de muestras. Límites de peso y dimensiones. Medicamentos.

11. a). Buzones. Horas de servicio de las oficinas. Valor y color de los sellos de Correos que se usan actualmente. Sellos para el franqueo en las oficinas españolas de Marruecos.

b). Objetos en grupo.

d). Cuentas de intervención recíproca, su formación.

12. a). Inutilización de los sellos de Correos. Correspondencia no franca ó insuficientemente franqueada.

d). Justificación de las cuentas de in-

tervención recíproca; aprobación de las mismas.

13. a). Registros de los Correos. Detención de los mismos. Detención de la correspondencia. Expedición de la ordinaria.

d). Responsabilidad que se deriva del servicio de intervención recíproca.

14. a). Expedición de la correspondencia certificada. Reexpedición de la correspondencia en general. Correspondencia conducida en buques particulares «Vayas», redacción y refrendo de los mismos.

d). Apartado particular; su objeto y forma en que se obtiene.

15. a). Sellos de correo servidos ó falsos. Entrega de la correspondencia ordinaria. Lista: qué correspondencia puede ser entregada en lista y formalidades con que ha de verificarse. Apartado oficial.

e). Tarifa especial de la zona limítrofe con Francia y casos en que se aplica esta tarifa.

16. a). Derechos de distribución de la correspondencia á domicilio. Correspondencia sobrante. Atribuciones de los Gobernadores civiles en el ramo de Correos. Idem id. de las Autoridades judiciales.

d). Clases de suscripciones al apartado y sus precios; reforma de este servicio.

17. a). Correspondencia certificada; su definición y condiciones que ha de reunir; objetos que pueden certificarse. Hojas de aviso. Entrega de los certificados.

d). Libros talonarios para las suscripciones al apartado. Ingreso de lo recaudado.

18. a). Aviso de recibo de los certificados. Reclamación de éstos. Responsabilidad de los empleados por el servicio de certificados.

e). Derecho de certificación de la correspondencia internacional.

d). Formación de las cuentas correspondientes al derecho de apartado. Su justificación.

19. a). Certificados sin declaración de valor; su cierre y condiciones especiales, según su clase. Responsabilidad de la Administración por estos certificados.

b). Certificados sin declaración de valor. Condiciones de admisión y envío.

d). Epoca de rendición de las cuentas del derecho de apartados. Aprobación de las mismas. Responsabilidad que se deriva de este servicio.

20. a). Certificados sobrantes. Despachos telegráficos y semafóricos.

d). Cuentas de causa de oficio y autos de pobre; su formación, justificación y periodicidad.

21. a). Valores en metálico. Condiciones de cierre y envío. Límites de la declaración y de peso; franqueo y certificado de estos objetos. Entrega á los destinatarios. Responsabilidad de la Administración por este servicio.

b). Envío de los certificados sin declaración de valor. Hojas de aviso.

22. a). Correspondencia asegurada. Cartas con valores declarados; condiciones de cierre y envío; valores asegurables; límite de la declaración. Derecho de seguro. Libros talonarios de valores.

b). Avisos de recibo. Reclamación de los certificados sin declaración de valor.

23. a). Entrega de las cartas con valores declarados á los destinatarios. Responsabilidad de la Administración por el servicio de cartas con valores declarados. Declaración fraudulenta.

b). Responsabilidad de la Administración por los certificados sin declaración de valor.

24. a). Valores declarados en fondos públicos; límite de la declaración. Derecho de seguro. Responsabilidad de la

Administración por el servicio de cartas con fondos públicos.

b). Cartas con valores declarados. Valores asegurables, límites de la declaración; condiciones de admisión y envío de las cartas con valores declarados.

25. a). Objetos asegurados; condiciones de cierre y envío de estos objetos; límites de peso y dimensiones de los mismos. Responsabilidad de la Administración por el servicio de objetos asegurados.

b). Envío de las cartas con valores asegurados.

26. a). Límite de declaración sobre objetos asegurados; porte y derechos de seguros. Correspondencia asegurada sobrante.

b). Correspondencia no franca ó insuficientemente franqueada; bases para la aplicación de portes en esta correspondencia.

27. a). Paquetes postales; extensión de este servicio. Condiciones, medio y precio del Franqueo. Condiciones de admisión y envío. Objetos exclusivos de este servicio. Paquetes con declaración de valor: sus condiciones especiales y derechos de seguro. Paquetes contra reembolso; derecho especial que devengan y modo de hacerlo efectivo.

e). Tarifas especiales para el cambio con Portugal y colonias portuguesas.

28. a). Transportes de los paquetes postales. Despacho en Aduanas, según los casos. Liquidación de los derechos arancelarios. Entrega á los destinatarios. Reexpedición. Paquetes detenidos y sobrantes. Reembolsos; percepción, envío y entrega de su importe. Responsabilidad de la Administración por este servicio. Bases para el establecimiento general de los paquetes postales en el interior del Reino.

29. a). Correspondencia urgente. Extensión de este servicio. A qué objetos puede aplicarse. Sellos de urgencia. Derechos de entrega. Disposiciones especiales para el curso de los objetos urgentes.

c). Tarifa especial para el cambio con Gibraltar.

30. a). Estadística de correos, su objeto. Forma y época en que se desempeña este servicio por las oficinas del Ramo. Datos que debe contener la estadística postal y comparación que entre los mismos debe establecerse.

b). Expedición de la correspondencia; modo de acondicionar los despachos en que se incluye.

31. a). Material: enumeración del especial de Correos. Qué libros deben llevar las Administraciones principales y cuáles las Estafetas. Impresos que se emplean en Correos y su aplicación.

b). Comprobación de los despachos: hojas de rectificaciones.

32. a). Sellos que se usan en las oficinas de Correos: su aplicación. Formalidades con que deben hacerse los arriendos de los locales para oficinas de Correos. Gastos de traslación de las oficinas y de obras y reformas en locales que son propiedad del Estado. Rendición de cuentas por todos conceptos.

b). Errores é irregularidades en la expedición de cartas con valores declarados.

33. a). Organización del Cuerpo de empleados de Correos. Categoría de los empleados que le componen y sueldo asignado á cada uno. Ingreso en el Cuerpo. Organización del Centro directivo. Asuntos en que entienda cada Negociado de la Dirección general.

b). Reexpedición de la correspondencia internacional.

34. a). Junta de Jefes. Atribuciones y deberes de los Jefes de Sección. Idem id. de los de Negociado. Idem id. de los Oficiales de la Dirección general. Tramitación de expedientes en la misma.

b). Correspondencia internacional sobrante.

35. a). Inspección del servicio: su objeto. Organización, atribuciones y procedimiento. Reforma de la Inspección. Tribunales de Honor. Administración provincial: su reorganización.

b). Transporte de correspondencia por buques mercantes. Abono concedido por este servicio á los Capitanes de buques.

36. a). Atribuciones y deberes de los Administradores principales. Idem de los Interventores de las Administraciones principales.

b). Contabilidad internacional. Conceptos por los cuales se llevan cuentas entre España y otras Administraciones.

37. a). Atribuciones y deberes de los Oficiales de las Administraciones principales. Idem de los Administradores de Estafetas. Personal auxiliar y subalterno.

b). Cálculo del derecho de franqueo de los paquetes postales para el extranjero, según la procedencia y el destino.

38. a). Formalidades con que deben hacerse los contratos de servicios de Correos. Servicios exceptuados de los requisitos de subasta y concursos y formalidades con que deben contratarse.

39. a). Atribuciones y deberes de los Habilitados de las principales en sus diversas clases. Idem de los Administradores de Estafetas ambulantes y empleados adscritos á las mismas. Empleados agregados á las expediciones ambulantes.

b). Cuentas de derecho de tránsitos. Estadística.

40. a). Organización de las carterías urbanas; deberes de los Carteros distribuidores.

b). Paquetes postales; modo de hacer el servicio en la Península y en Baleares ó Canarias; relaciones entre el correo y las Compañías de Ferrocarriles. Condiciones de administración y envío. Límites de peso y dimensiones. Franqueo.

e). Cálculo del derecho de seguro de las cartas con valores declarados para el extranjero.

41. a). Recompensas á los empleados de Correos por servicios extraordinarios y formalidades para concederlas. Toma de posesión. Ascenso. Jubilación. Licencias.

b). Cuenta de valores declarados.

42. a). Montepío de Correos.

b). Transporte de los paquetes postales; hojas de ruta. Despacho en Aduanas y cómputo en Canarias de lo devengado por arbitrios de puertos francos. Entrega á los destinatarios. Recepción. Paquetes postales detenidos ó sobrantes.

43. a). Disposiciones disciplinarias; clasificación de las faltas en que puedan incurrir los empleados de Correos. Correcciones. Procedimiento Administrativo para la imposición á empleados de Correos de las diversas correcciones que marca el Reglamento. Recursos que puede utilizar el empleado contra las resoluciones que le impongan las correcciones reglamentarias.

44. a). Obligaciones y derechos de los Contratistas, Conductores de correspondencia en el desempeño de su servicio. Caso de responsabilidad de los Contratistas de conducciones por faltas en el servicio y castigos que se les imponen. Formas de hacer efectivas las responsabilidades en que incurrir los Contratistas. Expendiduría de sellos en las oficinas de Correos. Su establecimiento y organización. Premio de venta. Fines á que se aplica. Principales bases de la Sociedad benéfica de Correos.

45. a). Giro postal. Concepto de este servicio; su importancia. Su creación en 1841; causas de su decadencia y supresión. Bases razonadas para su restablecimiento en España. Indicación de los servicios que tienen por base el Giro postal.

b). Contabilidad de paquetes postales (Pasa á la cuarta plana.)

PARTIDO JUDICIAL DE POSADAS

Proyecto de plan de caminos vecinales presentado por la Junta provincial en virtud de lo dispuesto en el art. 29 del Reglamento de 16 de Mayo de 1905.

Núm. de orden.	Clasificación	Designación.			Nombre usual del camino.	Términos municipales que atraviesa.	Longitud aproximada.		Ancho que se propone — Metros.	Coste aproximado. — Pesetas.	OBSERVACIONES	EXTRACTO DE LOS INFORMES Y RECLAMACIONES	EXTRACTO DE LAS CONTESTACIONES DADAS POR LOS AYUNTAMIENTOS
		Punto de origen aproximado.	Puntos de paso y accidentes notables que atraviesa.	Punto de término aproximado.			Dentro de cada término. — Kilómetros.	TOTAL — Kilómetros.					
6	1.º	Hornachuelos.	Dehesas de Alcornocal y varios regajos pequeños, y aunque accidentado es fácil salvar los accidentes del terreno.	Aldea de San Calixto.	De Hornachuelos á la aldea de San Calixto.	Hornachuelos	16,000	16,000	5	80.000			
7	1.º	Hornachuelos.	Dehesas Canónigos y Agüesa, arroyo Retortillo (sin puente) y otras fincas de alcornocal de los términos de la Puebla, las Navas y Constantina (Sevilla).	Constantina (Sevilla).	De Hornachuelos á Constantina.	Hornachuelos	11,000	11,000	5	55.000	No se incluye la longitud dentro de la provincia de Sevilla.		
8	1.º	Almodóvar del Río.	Pasa este camino y el de Villaviciosa, el cual atraviesa el río Guadiato con un vado que llaman Madereros.	Villaviciosa.	De Almodóvar á Villaviciosa.	Almodóvar y Villaviciosa.	11,000 20,000	31,000	5	155.000			
9	1.º	Almodóvar del Río.	Río Guadiato.	Posadas.	De Almodóvar á Posadas.	Almodóvar y Posadas	6,000 5,000	11,000	5	55.000			
10	1.º	Almodóvar del Río.	Pasa este camino por Guadalcázar y La Carlota.	La Carlota.	De Almodóvar á La Carlota.	Almodóvar Guadalcázar y La Carlota	4,000 3,000 5,000	12,000	5	60.000			
11	1.º	La Rambla.	Arroyo de Guadamazán.	Posadas.	De La Rambla á Posadas.	La Rambla San Sebastián La Carlota y Posadas	8,000 7,000 20,000	35,000	5	170.000			
12	1.º	Palma del Río (salida de la calle Marqués de la Vega).	Carretera á Ecija, cañada del cortijo de la Algaba.	Fuente Palmera.	De Palma del Río á Fuente Palmera.	Palma del Río Hornachuelos y Fuente Palmera	12,000 5,000 1,000	18,000	5	90.000			
13	1.º	Palma del Río.		Cañada del Rosal, término de la Luisiana.	De Palma del Río á Luisiana.	Palma del Río y La Luisiana	11,000 2,000	13,000	5	65.000			
14	1.º	Palma del Río (estación de Palma del Río).	Arroyo Retortillo.	Peñaflor del Río.	De Palma del Río á Peñaflor.	Palma del Río y Peñaflor	3,000 2,000	5,000	5	25.000			

les; cuenta de lo recaudado en metálico por las oficinas de Correos y liquidación de los arbitrios de puertos francos.

46. a). Caja Postal de Ahorros. Concepto, necesidad é importancia de este servicio. Sistemas predominantes en la organización de las Cajas de Ahorros.Cuál es el adoptado en España.

b). Contabilidad de paquetes postales; cuentas con las Compañías de Ferrocarriles y con las Administraciones extranjeras. Responsabilidad de la Administración por el servicio internacional de paquetes postales.

47. a). Caja Postal de Ahorros. Imposiciones; su cuantía; procedimiento para la imposición. Intereses. Reintegros. Administración del capital.

b). Justificación de las cuentas que se rinden por el transporte de correspondencia en buques mercantes.

Madrid 15 de Julio de 1909.—El Director general, Emilio Ortuño.

Núm. 2.169

#### REAL ORDEN

Se encuentran vacantes las Inspecciones de Sanidad de las provincias de Alava, Albacete, Barcelona, Cuenca, Huelva, Lérida, Lugo, Salamanca y Vizcaya, y desempeñadas en interinidad, con arreglo al último concurso, las de Segovia y Soria; y como es necesario que en todas las provincias haya el Inspector que determina el artículo 38 de la Instrucción general de Sanidad,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que para proveer en propiedad las Inspecciones de Sanidad de las provincias de Alava, Albacete, Barcelona, Cuenca, Huelva, Lérida, Lugo, Salamanca, Segovia, Soria y Vizcaya, así como las que pudieran resultar vacantes hasta y durante la adjudicación de los expresados cargos, se convoque á concurso, que habrá de verificarse en esta Corte el día 4 de Agosto próximo, á las once de su mañana, bajo la presidencia de V. I., y actuando como Secretario el Jefe del Negociado respectivo, en el Salón de actos de este Ministerio;

2.º Que en el concurso puedan tomar parte, personalmente ó por poder notarial en forma, todos los Inspectores provinciales de Sanidad ya reconocidos como tales;

3.º Que los poderes que se confieran á los efectos de la disposición anterior, se presenten en las oficinas de la Inspección general de Sanidad el día antes al señalado para la celebración del concurso;

4.º Que la elección de plaza vacante ó que vaque en el acto del dicho concurso, se haga por los concursantes, presentes ó representados, como queda dispuesto, según el orden de preferencia que les dé su número de calificación en las oposiciones, teniendo en cuenta en cuanto á los nuevos Inspectores nombrados por Real orden de 10 del corriente, que figurarán en el ejercicio de su derecho en el lugar que la misma preceptúa;

5.º Que están obligados á solicitar plaza todos los que en la actualidad no estén en situación de excedencia ó no desempeñen alguna, y en el caso de que, agotado el primer turno de elección, resultase por cualquier circunstancia sin proveer alguna Inspección, que se proceda, en segundo turno, á designar en igual forma el que haya de desempeñarla de entre los Inspectores que han ingresado en virtud de las últimas oposiciones, siguiendo el orden de la propuesta del Tribunal, y

6.º Que terminado el concurso se formalice el acta del mismo, suscrita por V. I., el Jefe del Negociado y los concursantes, sometiéndola después á la aprobación de este Ministerio, que otorgará los debidos nombramientos y adoptará las demás disposiciones que sean necesarias.

De Real orden lo digo á V. I. para su cumplimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Julio de 1909.—*Cierva*.

Señor Inspector general de Sanidad interior.

## GOBIERNO CIVIL

DE LA  
PROVINCIA DE CORDOBA

SECRETARÍA.—NEGOCIADO 1.º

*Circular núm. 2.183*

La Comisión provincial, en sesión celebrada el 10 del actual, acordó admitir á don Mariano Pérez Vacas la excusa de sus cargos de Concejal y Alcalde del Ayuntamiento de Pedro Abad, por haber sido nombrado Juez municipal de dicha villa y optado por este cargo.

Lo que se hace público en este periódico oficial de conformidad con lo prevenido en el art. 6.º del Real decreto de 24 de Marzo de 1891.

Córdoba 20 de Julio de 1909.—El Gobernador, Manuel Cano y Cueto.

*Circular núm. 2.184*

Por la presente encargo á los señores Alcaldes, Guardia civil, Vigilancia y demás agentes de mi autoridad, procedan á la busca de las caballerías desaparecidas de los sitios que se mencionan, así como de sus dueños, en los días 11 y 13 del actual. Y en caso de ser habidas las pongan á disposición del señor Juez de Fuente Obejuna, que corresponde aquel distrito.

Señas.—Una burra cerrada, rucia oscura, mediana, con señales en la parte interior de los corbejones y en el hocico. Otra cerrada, parda, mediana, con hierro en un jamón, cascos redondos y chicos, propiedad de Juan Cuadrado Triviño, desaparecidas de la mina Santa Bárbara.

Un burro garañón, de siete años, rucio jábado, careto y lucero, con señales de carretear, propiedad de José Requena Torrente, desaparecido de la dehesa Segoviana.

Un burro de cinco años, capón, rucio, y mediano, propiedad de José Castro Chaves, desaparecido de la dehesa Chaparral.

Córdoba 20 de Julio de 1909.—El Gobernador, Manuel Cano y Cueto.

## Inspección provincial de 1.ª enseñanza

Núm. 2.188

Para dar cumplimiento á lo que dispone el art. 35 del Real decreto de 18 de Noviembre de 1907, esta Inspección dará una conferencia pedagógica á los Maestros, Maestras y Auxiliares de las escuelas públicas de los partidos judiciales de Posadas, Cabra y Rute, sobre los temas siguientes:

1.º Concepto de la escuela primaria. Sus enseñanzas. Procedimientos y métodos que deben emplearse.

2.º El Maestro como Jefe de la escuela. Medio indirecto de conseguir la obediencia. Espacio, luz, ventilación y mesas-escritorio.

3.º La enseñanza en las escuelas de adultos. Razones que determinan la preferencia en las asignaturas. Métodos y procedimientos más convenientes.

4.º Deficiencias encontradas en los métodos y procedimientos que se emplean en muchas escuelas. Manera de corregirlos. Sus ventajas.

Los días y locales designados son: en Posadas el 26 del corriente en el salón del Ayuntamiento, á las seis de la tarde.

En Cabra el 29, á la misma hora, en el local de la escuela de adultos.

En Rute el 31, á las once de la mañana, en el local del antiguo Pósito.

La de la capital se celebrará, como en años anteriores, en el local de la escuela

de adultos del distrito de la derecha, el día 4 de Agosto, á las seis de la tarde.

Los Maestros concurrentes á dichas conferencias firmarán el acta que se extiende, para los efectos prevenidos en las disposiciones vigentes.

Córdoba 21 de Julio de 1909.—El Inspector, José del Río.

## AYUNTAMIENTOS

CARCABUEY

Núm. 2.192

Don Acisclo Galisteo Pérez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que como preliminares del sorteo de los asociados que con el Ayuntamiento han de constituir la Junta municipal de este distrito en el actual año, se han formado las listas de los vecinos que tienen derecho á ser designados vocales de la misma, y las demás diligencias que sobre designación de secciones y demás requisitos que la Ley determina, cuyos documentos quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, dentro del cual podrán hacerse las reclamaciones que crean pertinentes.

Carcabuey 19 de Julio de 1909.—Acisclo Galisteo.

MONTEMAYOR

Núm. 2.194

Don Isidoro Salvador Carmona y Mata, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que en esta Alcaldía se sigue expediente sobre la aparición sin dueño conocido el día 13 del actual, en tierras del cortijo del Carrascal, de este término, de una burra negra, mediana, al parecer muy vieja, con una traba de esparto en el pescuezo.

Y para que llegue á conocimiento de las personas á quien pueda pertenecer, que acreditará debidamente en esta Alcaldía, se publica y fija el presente en Montemayor á 19 de Julio de 1909.—Isidoro S. Carmona.

## JUZGADOS

CORDOBA

Núm. 2.189

Don Fabián Ruiz Briceño, Juez de instrucción de esta capital.

Por el presente ruego y encargo á todas las autoridades civiles y militares é individuos de la policía judicial se sirvan ordenar la busca y rescate de dos caballerías menores cuyas señas se expresan á continuación, que en la noche del treinta y uno de Mayo último fueron sustraídas al vecino de Linares Juan Alej Ponce, del sitio conocido por el arroyo Pedrosches, de este término, y habidas que sean se conducirán á este Juzgado, á disposición del mismo, y se detenga á la persona en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba á diez y seis de Julio de mil novecientos nueve.—Fabián Ruiz.—El Escribano, Licenciado Pedro Fernández Pintado.

*Señas de las caballerías.*

Un burro con bastante alzada, rucio claro, con un remiendo como una perrilla en la nalga izquierda y en la tabla derecha del pescuezo un hierro, edad cerrado.

Otro de buena alzada, rucio claro, con la cepa del rabo un poco hundida, de ocho años.

ALMODÓVAR DEL CAMPO

Núm. 2.187

Don Gabriel Fernández de Céspedes, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente ruego y encargo á todas las autoridades así civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, procedan por cuantos medios estén á su alcance, á la busca, captura y conducción á este Juzgado de las caballerías

que se reseñarán, propiedad de Isabelo Calvo Fernández, que desaparecieron del sitio Zacea, término municipal de Brazortas, la noche del trece al catorce del actual: así como de la persona ó personas en cuyo poder se encuentren si no justifican su legítima adquisición; pues así lo tengo acordado en el sumario que por tal hecho me hallo instruyendo.

Dado en Almodóvar del Campo á diez y nueve de Julio de mil novecientos nueve.—Gabriel Fernández.—Por su mandato, Indalecio Gil.

*Señas de las caballerías*

Un mulo capón, de siete años, de un metro cuarenta y tres centímetros de alzada, negro, con un hierro en forma de cruz en la nalga derecha y las iniciales R. 3.

Una jaca capona de once á doce años, de un metro cincuenta centímetros de alzada, castaña, é igual hierro que el anterior en la nalga derecha, calzada.

## Fábrica militar de Subsistencias DE CORDOBA

Núm. 2.166

**Anuncio**

Por acuerdo de la Junta Económica de este Establecimiento, el día 2 de Agosto próximo, á las nueve horas de la mañana, se admitirán proposiciones para la adquisición de los artículos siguientes:

Trigo recio del país, limpio, exento de semillas extrañas, tierra, piedras, caríez y fízon, con densidad media de 77 y 1½ kilogramos el hectólitro.

Las proposiciones deberán hacerse por escrito, consignando la cantidad en quintales métricos y acompañando muestra de la partida que se ofrezca.

Las muestras se presentarán en saquetes de los que emplea el comercio, indicando el nombre, apellidos y domicilio de su dueño. Será desechada en el acto toda oferta que no reúna las condiciones expresadas.

La Junta se reserva el derecho de reconocer y ensayar por sí, sin intervención de otro perito, la muestra ó muestras que en principio conceptúe aceptables, para decidir en favor de la que considere más conveniente, cuyo resultado se comunicará á los interesados en todo el siguiente día.

Las entregas tendrán lugar comparando la muestra con el contenido de los sacos que fuera preciso á juicio del personal de la Fábrica, desechándose en el acto el que no reúna las condiciones de la muestra.

El pago se hará con un 10 por 100 en calderilla y del importe total de la compra se deducirá el impuesto del 1 por 100 de Pagos del Estado y recargo transitorio.

Córdoba 16 de Julio de 1909.—El Director, Vicente Veguiera.

## IMPRESOS

En la imprenta de este periódico hay para la venta los siguientes impresos:

Poderes de Clases pasivas

Partes diarios para Fondas y Casas de huéspedes.

Cargaremes y Cartas de pago

Libramientos Municipales

Altas y bajas de Industrial

Fes de vida

Imp. La Opinión.—García Lovera, 16